



FIJA SELECCIÓN, SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA, VERSIÓN 2021

EXENTA N° 3232

VALPARAÍSO, 16 de noviembre de 2021

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.289, que fija el presupuesto para el sector público para el año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 263, de 2019, que determina forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas con cargo a la asignación 002 "programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada"; en la Resolución Exenta N° 164, que aprueba bases, en la Resolución Exenta N° 840, que extiende el plazo de postulación y en la Resolución Exenta N° 3072, que fija nómina de integrantes a cargo de la evaluación y selección de postulaciones todas de esta Subsecretaría; en la resolución exenta N° 1728, que fija nómina de proyectos inadmisibles; en las Resoluciones Exentas N° 2109, 2303 y 38 que resuelven recursos de reposición, todas del Jefe de Unidad de Infraestructura; y en las Resoluciones Exentas N° 2316 y 2691, que resuelven recursos que indican, ambas de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes; todas del 2021, dictadas en el marco de la convocatoria pública 2021 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que el numeral 12) del artículo 3 de la citada ley N° 21.045, establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que, por su parte, la ley N° 21.289, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2021, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-002, Glosa 22, correspondiente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, contempló recursos destinados al Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada”, destinado al financiamiento de iniciativas de infraestructura cultural; y que dicha glosa contempla que dicho programa se ejecutará de acuerdo a la resolución N° 263, de 2019, la que señala, entre otros aspectos, que dichos recursos se asignarán mediante convocatoria pública.

Que por lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 164, de 2021, esta Subsecretaría aprobó las bases de la convocatoria 2021 del programa en cuestión, las que contemplaron que la evaluación y selección de los proyectos estará a cargo de un comité integrado por al menos 3 personas designadas por esta Subsecretaría, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 3072, de 2021.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal, luego del proceso de admisibilidad, la Unidad de Infraestructura entregó al comité a cargo de la evaluación y selección los proyectos admisibles, quienes procedieron a la evaluación y selección de proyectos de conformidad con los criterios establecidos en las bases, determinando la selección, asignación de recursos, lista de espera y no elegibilidad según consta en acta de fecha 12 de noviembre de 2021.

Que, en mérito de lo anterior, es necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la selección del mencionado Comité, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los siguientes proyectos realizada por el Comité a cargo de la evaluación y selección, conforme al acta de fecha 12 de noviembre de 2021, en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, convocatoria pública 2021:

LÍNEA 1 DE DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES

Folio proyecto	Nombre	Postulante	Monto solicitado y asignado	Nota Final
608922	Ñizol Trokiñ Mapuche Zeumakan Ka Ella Zugu (Centro De Arte Y Cultura Mapuche Isla Cautin Temuco)	Asociación de investigación Y Desarrollo Mapuche	\$ 30.000.000	7
610535	Diseño habilitación nuevas salas para el Parque Cultural de Valparaíso	Asociación Parque Cultural de Valparaíso	\$ 29.963.000	7
609229	Reposición de galpón (Ex FFCC) Patrimonial "El Bodegón" Y Feria Campesina De Purranque	Municipalidad de Purranque	\$ 30.000.000	6,75
610511	Diseño arquitectónico y especialidades para la ampliación y modernización del espacio expositivo del Salón Chela Lira de a Universidad Católica del Norte y su Pinacoteca	Universidad Católica del Norte	\$ 26.526.538	6,55

609060	Diseño arquitectónico del Centro de Extensión y formación artística y Patrimonial de la Universidad de Los Lagos-Ancud	Universidad de Los Lagos	\$ 30.000.000	6,5
608004	Centro Cultural Ma'aranui Rapa Nui	Fundación Ao Tupuna	\$ 29.942.500	6,5
608097	Proyecto de Rehabilitación Auditorio y Sala de Exhibiciones - Colegio de Arquitectos de Chile	Colegio de Arquitectos de Chile	\$ 28.000.000	6,3
609312	Reestructuración Aula Magna Florencia Barrios Tirado	Universidad de Chile	\$ 27.854.442	6,25
610568	Diseño Centro de Medios de Palena	Municipalidad de Palena	\$ 14.500.000	6,1
608912	Rescate Espacio Cultural Ojo de Pez	Asociación Cultural en Medio	\$ 30.000.000	6,05
609679	"Rehabilitación del Pabellón Claudio Gay - Centro De Extensión Baj"	Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	\$ 28.720.431	6,05
609517	Casa de la Música	Municipalidad Frutillar	\$ 30.000.000	6,05
610666	Diseño de la sede del Centro de Promoción Cinematográfica de Valdivia (CPCV)	Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia	\$ 30.000.000	6
607779	Diseño nuevo Centro MB2 para la Experimentación de las Artes	Agrupación Social y Cultural MB2	\$ 30.000.000	5,8
609712	Actualización Diseño Centros Culturales Puerto Montt	Municipalidad de Puerto Montt	\$ 28.500.000	5,5
609591	"AYMARA YATIN UTASA", Centro Cultural y Escuela de Oficios Tradicionales, Comuna de Colchane	Municipalidad de Colchane	\$ 29.650.000	5,3
610591	Habilitación Museo Histórico Casa Tapia Traiguén	MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN	\$ 23.393.000	5,0

**LÍNEA 2 DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA CULTURAL**

Folio proyecto	Nombre	Postulante	Monto solicitado y asignado	Nota Final
609594	Mejoramiento Teatro Camilo Henríquez	Círculo de Periodistas de Santiago	\$ 207.164.338	7
607830	Depósito de Colección Permanente MAM Chiloé	Museo de Arte Moderno Chiloé	\$ 209.966.945	7
607868	Sala Brisolia Herrera, Reparación y mejoramiento de multiespacios creativos de Artistas del Acero	Corporación Cultural Artistas del Acero	\$ 158.480.083	6,9
610656	La Leñera: Centro Ciudadano de la ciudad fluvial urbana de Valdivia para la Industria Cultural y Economías Creativas - Etapa 01	Universidad Austral de Chile	\$ 209.786.453	6,9
609946	Normalización Instalaciones Eléctricas y Ejecución Iluminación de Fachada en Casa España de Punta Arenas	Sociedad Española de Punta Arenas	\$ 126.368.382	6,65
608902	Habilitación y adecuación del espacio de Residencia Artística Maile el Monte y su continuidad de programación.	Agrupación para el desarrollo de las artes escénicas y Audi	\$ 100.527.124	6,6
610628	Mejoramiento Biblioteca Municipal de Chillán	Municipalidad de Chillán	\$ 202.513.459	6,5
607546	Ampliación Centro Cultural Senderos de El Monte	Conjunto folclórico Infantil Senderos de El Monte	\$ 83.114.318	6,5
610687	Mejoramiento, mantención y reparación de la Infraestructura Cultural Centro Comunitario Las Cañas	Centro Comunitario Las Cañas	\$ 204.282.056	6,35
609815	Mejoramiento Museo Municipal de Ciencias y Arqueología, San Antonio, Etapa 1	Municipalidad de San Antonio	\$ 209.993.634	6,35
609042	Mejoramiento del espacio cultural auditorio Arturo Prat Chacón de Puerto Cisnes	Municipalidad de Cisnes	\$ 85.847.284	6,1
608910	Mejoramiento Infraestructura Centro Cultural Lo Prado	Fundación Centro Cultural de Lo Prado	\$ 161.805.044	6,1
610735	Accesibilidad universal y	Fundación Yanulaque	\$ 210.000.000	6

	rehabilitación Casa Cultural Yanulaque			
610155	Mejoramiento Casa de la Cultura Traiguén	Municipalidad de Traiguén	\$ 136.212.413	6
609391	AMPLIACION CASA DE LA CULTURA DE TALAGANTE, Ejecución de Obras.	Corporación Cultural De Talagante	\$ 209.244.234	5,85

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la selección en lista de espera, de los siguientes proyectos realizada por el Comité a cargo de la evaluación y selección, conforme al acta de fecha 12 de noviembre de 2021, en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, convocatoria pública 2021:

LÍNEA 2 DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Folio proyecto	Nombre	Postulante	Monto solicitado y asignable	Nota Final
609183	Centro de las Artes escénicas y la industria Cultural - Teatro Club Alemán de la Unión	Club Alemán de la Unión	\$ 209.986.031	5,75
610645	Mejoramiento y habilitación Pabellón de la Araucanía	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía	\$ 210.000.000	5,75
609253	Construcción Centro de Creación Cielos del Infinito (Patagonia)	Hain Producciones	\$ 132.229.234	5,75
610406	Habilitación de infraestructura para atención al visitante del Parque Nacional Rapa Nui	Comunidad Indígena Ma'u Henua	\$ 200.812.160	5,6
608633	Mejoramiento Museo La Ligua. Segunda Etapa	Municipalidad de La Ligua	\$ 175.742.258	5,6
609074	salas ensayo Teatro Municipal de La Pintana	Municipalidad de La Pintana	\$ 210.000.000	5,5
609830	Mejoramiento Integral del Teatro Municipal de Paihuano	Municipalidad de Paihuano	\$ 209.632.631	5,5
608160	Mejoramiento Sala de las Artes Parque El Trapiche, Peñaflo	Municipalidad de Peñaflo	\$ 61.647.228	5,25

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE la no elegibilidad de los siguientes proyectos realizada por el Comité a cargo de la evaluación y selección, conforme al acta de fecha 12 de noviembre de 2021, en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, convocatoria pública 2021, por no obtener el puntaje necesario para ser elegible:

LÍNEA 1 DE DISEÑO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES

Folio proyecto	Nombre	Postulante	Nota Final
607392	Centro Cultural Isla de Maipo	Municipalidad de Isla de Maipo	4,65
610360	Centro de Difusión y gestión de Fiestas Culturales y Folclóricas	Corporación Cultural de la Municipalidad de Curicó	4,1

LÍNEA 2 DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Folio proyecto	Nombre	Postulante	Nota Final
609855	Puesta en valor Mirador del Lago	Municipalidad de Villarrica	4,85
609413	Museo de Sitio de Chaitén, Etapa 2.	Fundación ProCultura	4,85
609896	Habilitación Ex Estación Mataquito, Licantén	Municipalidad de Licantén	4,85
609891	Construcción Escalera Centro Cultural Balmaceda Arte Joven	Municipalidad de Concepción	4,75
609450	Habilitación de Espacio Laboratorio Artístico-Cultural Ex Escuela Palestina	Municipalidad de La Calera	4,6
609658	Mejoramiento Centro Cultural de Hualpén	Municipalidad de Hualpén	4,5
609499	Mejoramiento infraestructura Casa del Arte Diego Rivera Puerto Montt	Corporación Cultural de Puerto Montt	4,5

ARTÍCULO CUARTO: DÉJASE CONSTANCIA

que la disponibilidad presupuestaria existente en la Línea 2 para financiar proyectos en lista de espera asciende a la suma de \$154.999.322.-, por lo que para su asignación deberá procederse de conformidad a lo establecido en el numeral 6 "Lista de Espera" del Capítulo IV denominado "Admisibilidad, evaluación y selección" de las bases de convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Unidad de Infraestructura, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta de sesión suscrita con fecha 12 de noviembre de 2021 por la Comisión de evaluación y selección y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE

por la Unidad de Infraestructura, los nombres de los responsables indicados en el artículo primero y segundo en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo octavo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE

por la Unidad de Infraestructura, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Ministerio, representado por su Subsecretario y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE

por la Unidad de Infraestructura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFÍQUESE

por la Unidad de Infraestructura, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asinatarios de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DÉJASE

CONSTANCIA que los respectivos convenios, para la ejecución de los proyectos seleccionados, deberán ser suscritos y aprobados administrativamente a más tardar el día 17 de diciembre de 2021, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso, de conformidad a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo, y lo establecido en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en la categoría "Fija selección"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura en la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol 06/757.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Unidad de Infraestructura
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero de esta resolución, en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo